



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Ministerio de Educación y Cultura

USHUAIA, 08 SEP 2005

VISTO la Disposición N° 269/05 de la Junta de Clasificación y Disciplina de E.G.B. 3 y Polimodal "ad-hoc"; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma el Cuerpo solicita el dictado del acto administrativo pertinente que apruebe la Disposición J.C. y D. E.G.B.3 y P. N° 269/05, sobre el pedido de prórroga para la regulación de títulos que carezcan de las legalizaciones del Ministerio del Interior y/o del Ministerio de Educación y Cultura de la Provincia de Tierra del Fuego, según corresponda, de todos los docentes inscriptos en el Listado de Aspirantes a Interinatos y Suplencias para el Ciclo Lectivo 2006.

Que se debe tener en cuenta que dicha legalización es un requisito para la inscripción y merituación de aspirantes a ingreso a interinatos y suplencias Ciclo Lectivo 2006.

Que dicha aprobación no altera ni modifica las demás condiciones de inscripción para ingresar a la docencia 2006 avalados por la Resolución M.E. y C. N° 804/05.

Que por lo expuesto se hace necesario el dictado del acto administrativo correspondiente que apruebe la prórroga propuesta.

Que obra debida intervención de la Secretaria de Educación.

Que el suscripto se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo establecido en el artículo 14° de la Ley Provincial 617.

Por ello:

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Ratificar en todos sus términos la Disposición J.C. y D. E.G.B.3 y P. N° 269/05, que forma parte de la presente Resolución; por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Notificar a la Junta de Clasificación y Disciplina de E.G.B.3 y Polimodal "ad-hoc", con copia autenticada de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Notificar a cada una de las Direcciones de los Establecimientos Educativos de la Provincia, a los fines de su comunicación a docentes y aspirantes.

ARTÍCULO 4°.- La presente Resolución tendrá vigencia a partir de la fecha.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar a las Direcciones de E.G.B. 3 y Polimodal de las ciudades de Ushuaia y Río Grande y a quienes más corresponda. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN M. E. y C. N° **1251** /05.-

MCS
SMS
[Firma]

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Firma]

MARIA ELENA ROMANO
Jefa Depto. Despacho
M.E. y C.

[Firma]
Prof. Oscar A. LASSALLE
MINISTRO DE
EDUCACIÓN Y CULTURA

B-9d



RÍO GRANDE, 01 SEPTIEMBRE 2005

VISTO: La Inscripción para el Listado de Aspirantes a Interinatos y Suplencias Ciclo Lectivo 2006 y las condiciones establecidas y aprobadas por Resolución M.E. y C. N° 804/05, y

CONSIDERANDO:

Que al cierre del período de Inscripción para el Listado de Aspirantes a Interinatos y Suplencias Ciclo Lectivo 2006 (05/08/05) este órgano de Clasificación ha podido verificar que los títulos y/o constancia de título expedidos en otras jurisdicciones y/o en esta provincia presentados por una considerable cantidad de docentes inscriptos no cumplimentan el requisito de legalización por el Ministerio del Interior y/o del Ministerio de Educación y Cultura Provincial según corresponda, oportunamente requerida en el Instructivo pertinente.

Que se advierte que la documentación mencionada (títulos) obra incorporada en los legajos de aspirantes con motivo de inscripciones anteriores.

Que los aspirantes debieron cumplimentar con la manda requerida en el instructivo vigente y en el plazo oportunamente establecido.

Que su calificación/meritución respecto de inscripciones anteriores bien pudo haber inducido al aspirante a considerar satisfecho el requerimiento de mención.

Que la falta de legalización de títulos por el Ministerio del Interior y/o Ministerio de Educación de la Provincia según corresponda implica la exclusión del aspirante en el Listado de Aspirantes a Interinatos y Suplencias Ciclo Lectivo 2006.

Que a tenor de lo expuesto resulta razonable la decisión de otorgar una prórroga a fin de que los aspirantes inscriptos para el Listado de Aspirantes a Interinatos y Suplencias Ciclo Lectivo 2006 cuyos títulos no cuenten con las legalizaciones correspondientes en los términos del Instructivo para la Inscripción (Resolución M.E. y C. N° 804/05) procedan a dar cumplimiento con aquella condición.

Que el período de gracia lo es exclusivamente con el fin propuesto en la presente, no pudiendo en ningún caso considerarse como ampliación del plazo de inscripción para aquellas personas que aún no se hayan inscripto y/o para incorporar documentación que no sea la mencionada en la presente Disposición.

Que con ello debe entenderse que no se modifican las condiciones de la inscripción por cuanto vencido dicho plazo, se clasificará en función de la documentación tal y como obra en el legajo de cada aspirante.

Que a fin de cumplimentar con el objeto perseguido en la presente, se deberá dar suficiente difusión y publicidad de la medida adoptada.

Que esta Junta de Clasificación y Disciplina de EGB3 y Polimodal "ad-hoc" se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a las atribuciones que le prescribe el Decreto Provincial N° 3846/04.

Por ello:

LA JUNTA DE CLASIFICACIÓN Y DISCIPLINA DE
E.G.B.3 y POLIMODAL "Ad-hoc" por mayoría
DISPONE:

ARTICULO 1º: Prorrogar hasta el 30 de septiembre de 2005, por única vez, y con carácter de excepción, el plazo para que los aspirantes inscriptos para el Listado de Aspirantes a Interinatos y Suplencias Ciclo Lectivo 2006 presenten ante esta Junta de Clasificación y Disciplina de EGB3 y Polimodal "ad-hoc" copia autenticada de su/s título/s y/o constancia de título debidamente legalizados por el Ministerio del Interior y/o Ministerio de Educación de esta Provincia según corresponda, exclusivamente.


ARTÍCULO 2º: Notificar a las direcciones de los Establecimientos Educativos del Nivel EGB3, Polimodal y CENS de esta provincia a los fines de la comunicación fehaciente a los docentes.

ARTÍCULO 3º: Requerir la aprobación ministerial de la prórroga establecida en el Art. 1 de la presente y su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 4º: Oportunamente dese a conocer por los medios de difusión pertinentes.

ARTÍCULO 5º: Comunicar y archivar.

DISPOSICIÓN J.C. y D. EGB3 y P. N° 269 /2005


Prof. Norma Mabel Giglio
Junta de Clasificación y Disciplina
de E.G.B. 3 y Polimodal
Tierra del Fuego

